CEPSA	**Cepsa - Refinería "La Rábida"** **Sección Sindical del Sindicato Unitario de Huelva**
Información 10 - 05	

TABLAS SALARIALES -2005 (I)

Personal a jornada ordinaria "viejos"

Adjuntamos las tablas salariales provisionales para el 2005 (IPC previsto + 0,25% = 2,00% + 0,25% = 2,25%) que hace el Sindicato Unitario de Huelva y que, por tanto, pueden o no coincidir con los valores de Cepsa, para el personal de jornada ordinaria con una antigüedad anterior al 6 de Junio de 1.995. Agradeceremos, que como siempre, nos hagáis llegar las discrepancias que surjan con la nómina, para comprobar los valores.

Hay que recordar lo que se cobra en una nómina normal:

1.- **Salario Base**. Uno por cada nivel salarial. Se cobra en 15,5 veces a lo largo de año (12 mensualidades, mas 2 pagas de Verano y Navidad, y otra paga en Septiembre de un importe de 1,5 de las pagas normales.

2.- **Ad Personam.** Es un valor para cada trabajador, en función de sus condiciones de trabajo, especialmente de la antigüedad y del nivel salarial. Se cobra también en 15,5 veces. Es la suma del antiguo "Ad Personam" y de la homogeneización con Cepsa que se realizó en el 2004.

A su vez el antiguo Ad Personam era la suma de la antigua antigüedad mas el antiguo complemento retributivo fijo (CRF, que fue la original paga de Septiembre), la retribución voluntaria (que era la diferencia entre la antigua retribución bruta anual, RBA, y el salario base, SB, de cada trabajador) y para el personal que entonces trabajaba a jornada ordinaria, una cantidad por compensación de comedor (por aumento de la jornada intensiva)

El valor del **trienio** teórico sería en el 2005, con el 2,25% provisional de **28,35 euros / paga**.

El valor del **CRF** teórico, **2.805,31 euros anuales**.

El valor de la **compensación por comedor** teórico sería ahora de **254, 60** euros anuales.

Adjuntamos una tabla de la **RVA,** retribución voluntaria anual, conforme al último listado de RBAs disponibles y también de la **homogeneización con Cepsa**.

Hay que tener en cuenta que al igualarnos con Cepsa, como había una diferencia entre nuestra jornada ordinaria y el turno de la compensación del comedor, el valor de la homogeneización del turno es ahora mayor para conseguir dicha igualación. No obstante, el valor de la homogeneización no entra en el cálculo de las horas extras y sí en cambio el valor del comedor.

3.- **Expectativas de antigüedad,** que es el valor de la antigüedad que se va cumpliendo desde que se eliminó en Convenio el concepto de antigüedad como tal. Coincide con el valor de uno o dos trienios, según los casos.

Debemos tener en cuenta que el valor del **"Ad personam" que aparece en las Tablas del Sindicato Unitario es el valor de la suma del "Ad personam" y de las expectativas de antigüedad que aparecen en la nómina.**

Además, los trabajadores de jornada ordinaria pueden cobrar, según sus condiciones de trabajo:

- **Plus de disponibilidad**: parte fija y parte variable
- **Complementos de puesto de trabajo**
- **Horas extras**
- **Pluses**: de llamada, turno, nocturnidad, etc.
- **Otros conceptos**: ejercicios contraincendios, kilometraje, becas, complementos por enfermedad de la empresa, pagos de la Seguridad Social, disponibilidad (fija, variable), etc.

Hay que tener en cuenta que los valores de HE, pluses, etc. se cobran al mes siguiente de su realización. Por su parte, la nómina se cierra sobre el día 25 y se considera la situación de ese día durante el resto del mes, si se está de baja o de alta por enfermedad o accidente; de esta forma si una persona se dá de baja el día 20, pongamos por caso, y de alta el día 26, la Empresa considerará la baja desde el día 20 hasta el final de mes ya que el día 25 estaba de baja.

Los "atrasos" o "normalizaciones" de un mes se cobran en nómina precedidos de un código **RG.** Normalmente corresponden a las incidencias del mes anterior, menos cuando se refieren a otro tipo de regularizaciones, como por ejemplo, la revisión anual del IPC que corresponde al año anterior.

Los valores de los pluses de turno y pluses de noche del personal de jornada ordinaria a los que se pone a turnos son mayores que los valores actuales del plus de turno y de noche, porque compensan las diferencias con la globalidad de los antiguos pluses del personal de turnos.

En estas tablas faltan **los pluses de objetivos de centro y de empresa**, ya que no se conocen aún los objetivos alcanzados.

Advertimos, que no debemos tener en cuenta los valores de 1,2 y 3 trienio de nuestras tablas ya que no corresponden a trabajadores "viejos", es decir con una antigüedad anterior al 6/6/95.

En la medida que nos sea posible, vamos a intentar aclara con mas detalles la nómina, bien por capítulos o por partes, con la intención final de recopilarlos en una nueva edición de nuestro Manual de Nóminas, pero estamos falta de tiempo, para atender el trabajo diario del Comité de Empresa, con sus correspondientes comisiones, de los Delegados de Prevención, de la sección sindical y del sindicato.

La Rábida, 24 de Febrero de 2.005

Sección Sindical del Sindicato Unitario